NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 09 DE JUNIO DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
24239449	ARGELIA EVELINA RAMIREZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	10/04/2019	150	2019







MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 299

10 de Abril de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ARGELIA EVELINA RAMIREZ CON NIT Y/O C.C NO. 24239449, CÓDIGO NO. 52671-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 150 DE 2.019

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los rtículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ARGELIA EVELINA RAMIREZ con Nit y/o C.C. 24239449 - Código No. 52671-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado Nº 192023714 del 27 de Marzo de 2019 la por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resolución Nº 0003076 del 31/10/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera declaro deudor a ARGELIA EVELINA RAMIREZ con Nit. 24.239.449, en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el Nº 831- 1950, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por publicación el 26/12/2018 quedando en firme el 15/02/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se videncia en el oficio de cobro persuasivo Nº 614 remitido bajo registro Nº 192017181 del 07/03/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta Nº 00562.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ARGELIA EVELINA RAMIREZ con Nit y/o C.C. 24239449 - Código No.52671-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$5.522.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA.

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos